MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÃI HA TEKO
PORÃVE
MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1682

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 732/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 404.924.

Asunción, 09 de julio de 2025.

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 404.924, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital San Jorge – Instituto Nacional de Cardiología "Prof. Dr. Juan Adolfo Cattoni", en su papel de Administrador de Contrato, peticiona la Ampliación de Monto hasta el 20%, en los siguientes términos:

Notas de solicitud: Nota DG.H.S.J. N° 191/2025 del 28 de junio de 2025, del Hospital San Jorge – Instituto Nacional de Cardiología "Prof. Dr. Juan Adolfo Cattoni" y Nota DG.H.S.J. N° 175/2025 del 11 de junio de 2025, también del Hospital San Jorge – Instituto Nacional de Cardiología "Prof. Dr. Juan Adolfo Cattoni".

Fundamento: "*Se solicita la ampliación del 20% de los contratos de suministro de reactivos para el laboratorio del Instituto Nacional de Cardiología, debido al aumento en el número de pacientes internados y ambulatorios, así como a la implementación de protocolos de diagnóstico que requieren reactivos adicionales. La ampliación solicitada, permitirá asegurar la disponibilidad de los reactivos necesarios para la realización de pruebas de laboratorio de alta calidad, mejorando la calidad de atención a los pacientes y garantizando la eficiencia del servicio. La ampliación se ajusta a lo establecido en el Artículo 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se encuentra debidamente justificada con informes del servicio de laboratorio y documentación adjunta la presente. Por los expuesto, es de suma urgencia y necesaria la ampliación solicitada, ya que a medida en que se acrecienta de manera exponencial el número de pacientes que acuden a nuestro Nosocomio, así también aumenta la cantidad de pacientes que requieren la realización de estudios de laboratorio...*" (sic).

Contrato Abierto N°: 732/2022 fue formalizado el 30 de diciembre de 2022, con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2023. Más recientemente, se suscribió la Adenda N° 2, que amplía nuevamente la vigencia del contrato, esta vez hasta el 31 de diciembre de 2025.

Conformidad del proveedor: se visualiza en el expediente Nota del Proveedor en respuesta a la Nota DG/HSJ N° 88/2025.

Póliza de Seguro: se visualiza en el expediente, con vigencia hasta el 31 de enero de 2026.

Que, considerando lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19 "*POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS*", y teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de modificación del contrato, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden al Hospital San Jorge dependiente de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de la modificación contractual en cuestión, en forma inmediata.

Lic. Mónica Ayala Santos
Unidad de Gestión Contractual
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1682

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 732/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 404.924.

Asunción, 09 de julio de 2025.

Que, asimismo, corresponde señalar que los precios adjudicados en este contrato representan mejores condiciones económicas para el Estado, en cumplimiento del artículo 4°, inciso a), de la Ley N° 2051/03, que establece: Economía y eficiencia: se garantizará que los organismos, entidades y municipalidades planifiquen y programen sus requerimientos de contratación de modo que las necesidades públicas se satisfagan con oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Asimismo, la Constitución Nacional, en el Capítulo VI - De la Salud, artículo 68 - Derecho a la Salud, dispone que el Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita dicha ampliación del 20% del monto del ítem adjudicado, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 55 de la Ley 2051, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud.

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Precisamos la ampliación del 20% de los contratos adjudicados, debido a la falta de reactivos a la fecha y al aumento de pedidos médicos conforme a los protocolos del Instituto Nacional de Cardiología. A esto se suma el creciente ingreso de pacientes en Urgencias y el seguimiento que requieren durante el tratamiento, lo cual ha ido en aumento de forma exponencial y no fue contemplado como rutina en la planificación de la licitación del año 2019. La solicitud también se fundamenta en la vigencia de la Licitación Pública Nacional N.° 116/2021 por un periodo de 24 meses. Aclaramos que realizamos el pedido de ampliación en esta etapa debido a los porcentajes de ejecución exigidos para el efecto, así como a la indisponibilidad de saldos que impiden la solicitud de órdenes de compra, situación que hace necesaria la ampliación de los contratos correspondientes, siendo fundamental para el control analítico de los pacientes. Entre los estudios a ser realizados mediante esta ampliación, se incluyen: gases y electrólitos, perfil hepático, perfil lipídico, perfil tiroideo, perfil proteico, hemoglobina glicada, PAS total, hemograma, crasis sanguínea y dímero D, glucosa y fósforo, enzimas cardíacas (CK total, GOT, CK-MB) y marcadores cardíacos (troponinas y Pro-BNP). Cabe señalar que actualmente no se cuenta con reactivos disponibles para urea y creatinina, ni para emitir órdenes de compra, mientras que ciertos reactivos se encuentran disponibles para las determinaciones requeridas, siendo estos utilizados para el control diario.

Lic. Mónica Avalos Meres, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Bernal
General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1682

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 732/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 404.924.

Asunción, 09 de julio de 2025.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Consideramos que la ampliación del 20% de los contratos adjudicados en la LPN en referencia, se halla directamente comprometida en relación al interés público, teniendo en cuenta que mediante la misma se evita la interrupción de los se vicios de laboratorio, lo que contribuye a la eficiencia del hospital, va que la falta de disponibilidad de reactivos hace que no se pueda dar respuesta a las necesidades médicas para el seguimiento y control de los pacientes tanto hospitalizados y ambulatorios que acuden a los servicios, y se evita de esta manera la suspensión de Procedimientos de Cateterismos por la falta de Gases en sangre.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

La escasez actual de reactivos, por razones no previstas en el 2019, se basa en el gran número de Ingreso de Pacientes en Urgencia (a la fecha) y el seguimiento de los mismos en los diversos tratamientos respectivos, los cuales van en crecimiento exponencial, por ende, estos no han sido previstos como rutina en la planificación para la licitación vigente, ya que tras la Pandemia del 2020 se sumaron nuevos protocolos que se pusieron en marcha tras las actualizaciones médicas para el mejor control y seguimiento de los tratamientos.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Necesidad de la Ampliación: Consideramos fundamental la ampliación del 20% solicitada, sin violar los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley n 2051/03, y teniendo en cuenta que no se alteran la naturaleza ni la finalidad de los contratos suscriptos, teniendo en cuenta que nuestra solicitud se basa en: Mayor Demanda: Se origina en un aumento en la demanda de servicios de laboratorio debido a un incremento exponencial en el número de pacientes, la implementación de nuevos protocolos de diagnóstico y la necesidad de realizar estudios más avanzados que requieren mayor utilización de reactivos. Cambios Tecnológicos: Luego de la crisis sanitaria del 2020, se han implementado nuevos equipos y técnicas de laboratorio que requirieron reactivos adicionales, lo que se evidencia claramente en la necesidad de ampliar la compra para asegurar el funcionamiento óptimo de los mismos.

Beneficios de la Ampliación: Mejor Calidad de Servicio: La ampliación permite garantizar la disponibilidad de reactivos necesarios para la realización de pruebas de laboratorio de alta calidad, lo que se traduce en una mejor atención a los pacientes. Mayor Eficiencia: Al contar con un mayor stock de reactivos, se evita la interrupción de los servicios de laboratorio, lo que contribuye a la eficiencia del hospital. Seguridad del Paciente: Se garantiza la disponibilidad de reactivos necesarios para la realización de pruebas diagnósticas que son cruciales para la seguridad y bienestar de los pacientes.

En resumen, estimamos que la ampliación del 20% de los contratos de reactivos para el laboratorio de nuestro Instituto especializado en Cardiología, se justifica por la necesidad imperante de garantizar la continuidad operativa y la calidad de la atención médica brindada a nuestros pacientes. Dada la naturaleza critica de las pruebas diagnósticas en cardiología, cualquier interrupción en el suministro de reactivos podría tener consecuencias graves para la salud de los pacientes y la eficiencia del hospital.

Lic. Mónica Ayala Sanchez
Unidad de Gestión Contractual
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Hernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 732/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 404.924.

Asunción, 09 de julio de 2025.

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, el correspondiente Certificado de Disponibilidad de Presupuestaria se encuentra a trámite y, por ende, la suscripción de la Adenda respectiva quedará supeditada a la obtención de la Certificación Presupuestaria.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución de la Adenda, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 416/2025, de fecha 02 de julio de 2025, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "*Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes*" (sic). Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Lic. Mónica Ayala Ortiz
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1682

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 732/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 404.924.

Asunción, 09 de julio de 2025.

Que, la Resolución S.G. N° 075 del 27 de febrero de 2025, en su Artículo 7° expresa: "*Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley N° 7021/22; hasta la suma de guaraníes cien mil millones (G. 100.000.000.000), correspondientes a la UOC N° 1 Nivel, y para las demás UOC y las Sub UOC, excepto SENASA e INCAN*" (sic).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la **ADENDA DE AMPLIACIÓN HASTA EL 20%** del monto del Contrato Abierto N° 732/2022, suscripto con la firma **VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E. – RUC N° 80001446-4, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 404.924.**

Lote	Item	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado Gs.
172	1	Placa para VDRL	De vidrio, con 12 pocillos	Unidad	Unidad	PAUL MARIENFELD SUPERIOR	ALEMANIA	4	110.000	1	110.000
175	1	Laminas Cubreobjeto	De vidrio, 22 x 22 mm en caja x 100 unidades como mínimo. Traslúcidas, sin polvo ni suciedad, libre de ralladuras y que no se peguen entre sí. Oferta es por unidad individual de lámina. Presentación de entrega: Caja de 100 unidades como mínimo.	Unidad	Unidad	PAUL MARIENFELD SUPERIOR	ALEMANIA	49.650	165	9.930	1.638.450
176	1	Laminas Portaobjeto	De vidrio, mínimas dimensiones 74 x 24 (+/-1) mm. en caja x 50 unidades como mínimo. Traslúcidas, libre de ralladuras y que no se peguen entre sí. Oferta es por unidad individual de lámina. Presentación de entrega: Caja de 50 unidades como mínimo.	Unidad	Unidad	PAUL MARIENFELD SUPERIOR	ALEMANIA	99.300	330	19.860	6.553.800
TOTAL AMPLIADO EN GUARANIES											8.302.250

MONTO TOTAL AMPLIADO: GUARANIES OCHO MILLONES, TRESCIENTOS DOS MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA.

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Gestión Documental y Archivo
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1682

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 732/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 404.924.

Asunción, 09 de julio de 2025.

Artículo 2°. **DISPONER** que la firma VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E. – RUC N° 80001446-4, presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, en proporción a la autorización presente.

Artículo 3°. **AUTORIZAR** al Titular del Hospital San Jorge – Instituto Nacional de Cardiología "Prof. Dr. Juan Adolfo Cattoni", para la suscripción de la Adenda respectiva, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 4°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 5°. **ESTABLECER** que la presente erogación sea financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 6°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RE MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 09 JUL. 2025 HORA: 14:06
564758/21 FIRMA:

Lic. Mónica A... Ríos, Jefa
Unidad de Ges...
Dirección General de A...
Ministerio de Salud Pú...
COPIA FIEL DEL ORIGINAL